

## **4.1 Partido Acción Nacional**

El Partido Acción Nacional mediante escrito No. TESO/020/04 de fecha 23 de febrero de 2004, entregó en tiempo y forma los Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso federal electoral extraordinario de 2003, celebrado en los distritos electorales federales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/112/04, de fecha 9 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso federal extraordinario de 2003, celebrado en los distritos electorales federales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. TESO/018/04 de fecha 23 de febrero de 2004, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, ubicadas en Av. Coyoacán No. 1546, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez de esta ciudad de México.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/120/04, de fecha 25 de febrero de 2004, recibido por el partido el mismo día nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 25 de febrero de 2004.

## 4.1.2 Ingresos

El partido político reportó inicialmente en los Informes de Campaña un total de ingresos por \$612,525.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DISTRITOS ELECTORALES				TOTAL (A+B)
	COAHUILA 06		MICHOACÁN 05		
	PARCIAL	SUB TOTAL (A)	PARCIAL	SUB TOTAL (B)	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$310,000.00</b>		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$610,000.00</b>
En Efectivo	\$310,000.00		\$300,000.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En Efectivo	0.00		0.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En Efectivo	0.00		0.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>4. Aportaciones en especie</b>		<b>2,525.00</b>		<b>0.00</b>	<b>2,525.00</b>
De Militantes	2,525.00		0.00		
De Simpatizantes	0.00		0.00		
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$312,525.00</b>	<b>\$312,525.00</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$612,525.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IC" Informe de Campaña del Distrito 5, correspondiente al Estado de Michoacán recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la campaña, punto 2. Aportaciones de otros órganos del Partido, renglón En efectivo, contra el saldo de la cuenta "Transferencias para Campaña"- "Transferencia en Efectivo"- "Michoacán"- "Diputados"- "Distrito 5 Zamora"- "CDE" reflejado en la balanza de comprobación de Zamora Distrito 5- Extraordinaria, se apreció que no coincidía como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
2. Aportaciones de otros órganos del partido. En efectivo	\$0.00	\$39,000.00	\$39,000.00

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que las cifras antes citadas debían coincidir, toda vez que los importes reportados en el Informe de Campaña provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al formato "IC" en comentario o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1109/04, de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por el partido el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. TESO/067/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido presentó el formato "IC" Informe de campaña del Distrito 05 correspondiente al estado de Michoacán, debidamente corregido en el que se refleja un importe de \$39,000.00 en el recuadro III "Origen y Monto de Recursos de la Campaña", punto 2. "Aportaciones de otros órganos del Partido", renglón "En efectivo", el cual es correcto. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

En consecuencia, mediante escrito No. TESO/067/04, de fecha 8 de septiembre 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	DISTRITOS ELECTORALES				TOTAL (A+B)
	COAHUILA 06		MICHOACÁN 05		
	PARCIAL	SUB TOTAL (A)	PARCIAL	SUB TOTAL (B)	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$310,000.00</b>		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$610,000.00</b>
En Efectivo	\$310,000.00		\$300,000.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>		<b>39,000.00</b>	<b>39,000.00</b>
En Efectivo	0.00		39,000.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En Efectivo	0.00		0.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>4. Aportaciones en especie</b>		<b>2,525.00</b>		<b>0.00</b>	<b>2,525.00</b>
De Militantes	2,525.00		0.00		
De Simpatizantes	0.00		0.00		
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$312,525.00</b>	<b>\$312,525.00</b>	<b>\$339,000.00</b>	<b>\$339,000.00</b>	<b>\$651,525.00</b>

#### 4.1.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido político reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$610,000.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA	DISTRITO 05 MICHOACÁN	TOTAL
En efectivo	\$310,000.00	\$300,000.00	\$610,000.00
En especie	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$310,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$610,000.00</b>

##### 4.1.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$610,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.1.2.1.2 En Especie**

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

#### **4.1.2.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña la cantidad de \$39,000.00, desglosado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DISTRITO 06 COAHUILA</b>	<b>DISTRITO 05 MICHOACÁN</b>	<b>TOTAL</b>
En efectivo	\$0.00	\$39,000.00	\$39,000.00
En especie	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$39,000.00</b>	<b>\$39,000.00</b>

#### **4.1.2.2.1 En Efectivo**

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$39,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.1.2.2.2 En Especie**

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

### 4.1.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

### 4.1.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña un monto de \$2,525.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA	DISTRITO 05 MICHOACÁN	TOTAL
De militantes	\$2,525.00	\$0.00	\$2,525.00
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$2,525.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,525.00</b>

#### 4.1.2.4.1 Militantes

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$2,525.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

### Control de Folios “CF-RM-EX-CF”

Se efectuó la verificación a los recibos “RM-EX-CF” determinándose lo siguiente:

ESTADO	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Distrito 06 Coahuila	RM - EX - COA - CF -00001	RM - EX - COA - CF -00050	50	1	49
Distrito 05 Michoacán	RM - EX - MICH - CF -00001	RM - EX - MICH - CF -00050	50	0	50
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	<b>1</b>	<b>99</b>

#### 4.1.2.4.2 Simpatizantes

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

#### Control de Folios “CF-RSES-EX-CF”

No obstante lo anterior, se efectuó la verificación a los recibos “RSES-EX-CF”, determinándose lo siguiente:

ESTADO	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Distrito 06 Torreón Coahuila	RSES - EX - COA - CF -00001	RSES - EX - COA - CF -00050	50	0	50
Distrito 05 Zamora Michoacán	RSES - EX - MICH - CF -00001	RSES - EX - MICH - CF -00050	50	0	50
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>

#### 4.1.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

#### Estados de cuenta bancarios

El partido abrió 2 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en efectivo correspondientes al proceso federal electoral extraordinario del año 2003, las cuales se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	BANCO	CTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Coahuila	06	Banamex	395 7704335	24-Oct-03	09-Ene-04	Oct-03	Ene-04
Michoacán	05	Banamex	395-7704343	24-Oct-03	09-Ene-04	Oct-03	Ene-04

De su revisión, se determinó que todo está correcto y de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que no se efectuó observación alguna.

#### 4.1.2.6 Transferencias de recursos no Federales

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

#### 4.1.3 Egresos

El partido político reportó inicialmente en los Informes de Campaña Egresos por la cantidad de \$661,053.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DISTRITOS ELECTORALES				SUMA PARCIAL (A+C)	TOTAL (B+D)
	COAHUILA 06		MICHOACÁN 05			
	PARCIAL (A)	SUB TOTAL (B)	PARCIAL (C)	SUB TOTAL (D)		
A) Gastos de propaganda		\$107,967.00		\$147,658.90		\$255,625.90
B) Gastos de operación de campaña		14,490.63		26,037.80		40,528.43
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		200,253.10		164,646.08		364,899.18
Prensa	\$0.00		\$0.00		\$0.00	
Radio	25,000.00		53,645.08		78,645.08	
Televisión	175,253.10		111,001.00		286,254.10	
<b>TOTAL</b>		<b>\$322,710.73</b>		<b>\$338,342.78</b>		<b>\$661,053.51</b>

#### b) Verificación Documental

Mediante oficio No. STCFRPAP/1109/04, de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por el partido político el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos y Egresos.

Derivado de sus aclaraciones y correcciones, el partido mediante escrito No. TESO/067/04 de fecha 8 de septiembre de 2004, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las mismas cifras.

### 4.1.3.1 Gastos de Propaganda

El partido político reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$255,625.90, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos de propaganda	\$255,625.90

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$255,625.90, que representa el 100.00% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

### Gastos por Amortizar

De la revisión efectuada a la documentación contable de los gastos del Distrito 5, correspondiente al Estado de Michoacán, se observó el registro de una póliza que tiene como soporte documental un comprobante que fue pagado con cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 4/Nov-03	105 Gastos por Amortizar.	0282	Villanueva Ramírez Pablo Antonio	Dípticos, gallardetes, calcomanías y lonas.	\$85,000.00	4	T Dos Mil Mercadotecnia, S.A. de C.V.	\$85,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

## Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

## Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1109/04, de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. TESO/067/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“2.- Respecto al apartado marcado con el número dos del oficio de observaciones, cabe aclarar que el Partido Acción Nacional celebró contrato de prestación de servicios con la empresa denominada T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V., pero por razones ajenas a mi representado no fueron expedidos los comprobantes fiscales por la mencionada persona moral. Por lo anterior, con fecha 29 de noviembre del año 2003, se requirió a la compañía T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. a través de su administrador único, las facturas que correspondían a los pagos efectuados por mi representado mediante los cheques 001, 004 y 006.*

*Ante la petición de los comprobantes fiscales por mi representado, el prestador de servicios manifestó que:*

*‘...al hacer el trámite ante la S.H.C.P. para obtener autorización para imprimir una nueva emisión de facturas de la Empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. fui informado que tengo asuntos pendientes por los cuales no es posible por ahora otorgarme la autorización.*

*No obstante lo anterior, me encuentro realizando gestiones para solventar los problemas de mi Empresa para lograr la autorización para imprimir nuevas facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales y a mi vez cumplir con lo establecido en el contrato a que hace referencia su Escrito’.*

*Como podemos observar, el Partido Acción Nacional cumplió las obligaciones contraídas con la persona moral en el contrato de prestación de servicios, sin embargo, ésta por causas ajenas a mi*

*representado, manifestó imposibilidad para extender los comprobantes que reunieran los requisitos fiscales de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, ante lo cual, el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez, suscribió acuerdo con el representante legal de la empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. e hizo entrega de las documentales que amparaban la erogación realizada por el Partido Acción Nacional.*

*El Partido Acción Nacional con el objeto de transparentar sus operaciones e informar a la autoridad electoral acerca de los egresos efectuados durante la campaña electoral extraordinaria en el 05 Distrito Federal Electoral de Michoacán, consideró apegado a derecho aceptar las facturas del C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez, ya que las mismas reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior y en atención al acta de hechos que se adjunta al presente escrito de aclaraciones, mi representado acredita los motivos por los cuales no fue posible se extendiera los comprobantes fiscales por parte del prestador de servicios, ya que de ésta se desprende:*

*‘...en forma voluntaria y a petición del C. Ángel Octavio Villanueva Ramírez representante y administrador único de la empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V., el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez hace entrega al Administrador de Finanzas de Campaña del C.D.E. C. Víctor Manuel Amezcua Sánchez facturas que importan la cantidad de \$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la cantidad mencionada en virtud de que las facturas del primero han caducado y no ha recibido la nueva emisión’.*

*De acuerdo a lo antes manifestado, se tiene por solventada a cabalidad la observación en cuestión”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando menciona que aceptó la factura expedida por el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez (mismo que no realizó los trabajos ni recibió el pago en cuestión) en virtud de que ésta reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cierto es que, en la citada acta de hechos (Anexo 1) se confirma lo observado por la autoridad electoral, ya que se señala que no fue posible para el proveedor “T Dos Mil Mercadotecnia, S.A. de

C.V.” expedir la factura por los trabajos que realizó y de los cuales el partido le efectuó un pago mediante cheque nominativo a su favor.

A lo anterior, conviene señalar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo y que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación soporte que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, situación que no se cumple.

En consecuencia, al efectuar el pago de una factura por un importe de \$85,000.00, con cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

#### **4.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña**

El partido político reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$40,528.43, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>
Gastos Operativos de Campaña	<b>\$40,528.43</b>

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$40,528.43, que representa el 100% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada a la documentación contable de los gastos del Distrito 5, correspondiente al Estado de Michoacán, se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes

que fueron pagados con un cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 1-Nov-03	511 Gastos Operativos de Campaña.	0280	Villanueva Ramírez Pablo Antonio	Espectáculo, lucha libre.	\$4,600.00	1	T Dos Mil Mercadotecnia, S.A. de C.V.	\$70,000.00
		0281		Castillo y luces.	20,239.50			
	105 Gastos por Amortizar.	0279		Playeras y calcomanías	45,160.50			
<b>Total</b>					<b>\$70,000.00</b>			<b>\$70,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1109/04, de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/067/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“2.- Respecto al apartado marcado con el número dos del oficio de observaciones, cabe aclarar que el Partido Acción Nacional celebró contrato de prestación de servicios con la empresa denominada T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V., pero por razones ajenas a mi representado no fueron expedidos los comprobantes fiscales por la mencionada persona moral. Por lo anterior, con fecha 29 de noviembre del año 2003, se requirió a la compañía T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. a través de su administrador único, las facturas que correspondían a los pagos efectuados por mi representado mediante los cheques 001, 004 y 006.*

*Ante la petición de los comprobantes fiscales por mi representado, el prestador de servicios manifestó que:*

*‘...al hacer el trámite ante la S.H.C.P. para obtener autorización para imprimir una nueva emisión de facturas de la Empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. fui informado que tengo*

*asuntos pendientes por los cuales no es posible por ahora otorgarme la autorización.*

*No obstante lo anterior, me encuentro realizando gestiones para solventar los problemas de mi Empresa para lograr la autorización para imprimir nuevas facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales y a mi vez cumplir con lo establecido en el contrato a que hace referencia su Escrito’.*

*Como podemos observar, el Partido Acción Nacional cumplió las obligaciones contraídas con la persona moral en el contrato de prestación de servicios, sin embargo, ésta por causas ajenas a mi representado, manifestó imposibilidad para extender los comprobantes que reunieran los requisitos fiscales de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, ante lo cual, el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez, suscribió acuerdo con el representante legal de la empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. e hizo entrega de las documentales que amparaban la erogación realizada por el Partido Acción Nacional.*

*El Partido Acción Nacional con el objeto de transparentar sus operaciones e informar a la autoridad electoral acerca de los egresos efectuados durante la campaña electoral extraordinaria en el 05 Distrito Federal Electoral de Michoacán, consideró apegado a derecho aceptar las facturas del C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez, ya que las mismas reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior y en atención al acta de hechos que se adjunta al presente escrito de aclaraciones, mi representado acredita los motivos por los cuales no fue posible se extendiera los comprobantes fiscales por parte del prestador de servicios, ya que de ésta se desprende:*

*‘...en forma voluntaria y a petición del C. Ángel Octavio Villanueva Ramírez representante y administrador único de la empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V., el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez hace entrega al Administrador de Finanzas de Campaña del C.D.E. C. Víctor Manuel Amezcua Sánchez facturas que importan la cantidad de \$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la cantidad mencionada en virtud de que las facturas del primero han caducado y no ha recibido la nueva emisión’.*

*De acuerdo a lo antes manifestado, se tiene por solventada a cabalidad la observación en cuestión”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando menciona que aceptó las facturas expedidas por el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez (mismo que no realizó los trabajos ni recibió el pago en cuestión) en virtud de que éstas reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cierto es que, en la citada acta de hechos (Anexo 1) se confirma lo observado por la autoridad electoral, ya que se señala que no fue posible para el proveedor “T Dos Mil Mercadotecnia, S.A. de C.V.” expedir las facturas por los trabajos que realizó y de los cuales el partido le efectuó un pago mediante cheque nominativo a su favor.

A lo anterior, conviene señalar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo y que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación soporte que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, situación que no se cumple.

En consecuencia, al efectuar el pago de tres facturas por un importe de \$70,000.00, con cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

#### **a) Revisión a REPAP**

El partido no reportó haber efectuado pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas en sus Informes de Campaña.

## Control de Folios “CF-EX-REPAP-CF”

Se efectuó la verificación de los recibos “REPAP-EX-CF”, determinándose lo siguiente:

ESTADO	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Distrito 06 Torreón Coahuila	REPAP-EX-COA-CF-00001	REPAP-EX-COA-CF-00050	50	0	50
Distrito 05 Zamora Michoacán	REPAP-EX-MICH-CF-00001	REPAP-EX-MICH-CF-00050	50	0	50
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>

### 4.1.3.3 Gastos en Prensa

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

### Monitoreo de Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de los datos reportados en sus Informes de Campaña extraordinaria y atendiendo al Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y coalición difundieron a través de los medios impresos de comunicación, en las localidades donde se realizaron las campañas electorales extraordinarias, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el proceso electoral federal extraordinario de 2003, en términos del artículo 12.7 del Reglamento de la materia. En consecuencia y al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que el partido político omitió

reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de una inserción en prensa, como a continuación se señala:

## Michoacán

Desplegado del candidato a Diputado Federal del Distrito 5, correspondiente al Estado de Michoacán, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se señala la inserción observada:

FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
11-12-03	El Independiente	3	Que quede claro Arturo Laris ratificará su triunfo. PAN	Diputado Federal Distrito 5.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de la campaña federal extraordinaria antes señalada o, en su caso, presentará las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1109/04, de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/067/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“3.- En cuanto al apartado denominado Desplegados en Prensa, respecto a la publicación aparecida el día 11 de diciembre del año 2003 en el medio ‘El Independiente’, del Candidato a Diputado por el 05 Distrito Federal Electoral con cabecera en Zamora, Michoacán, cabe realizar las siguientes manifestaciones:*

*Al percatarnos de la existencia de dicha inserción en prensa notificada por el Instituto Federal Electoral, con fecha 30 de agosto de 2004, se acudió a través del Secretario General del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán ante el medio ‘El Independiente’, con el fin de*

*obtener información acerca del origen de la publicación, toda vez que la misma, en ningún momento fue solicitada por Acción Nacional. Con fecha 2 de septiembre del mismo año, el medio de comunicación ‘El Independiente’ manifiesta:*

*‘La inserción es un reportaje informativo con motivo de la campaña que efectuó el PAN de una ‘figura misteriosa’, por lo que consideramos de interés para nuestra región y lectores haberla difundido, ya que no hay antecedente de una promoción así.*

*Por ello sostenemos que es responsabilidad de EL INDEPENDIENTE la inserción del citado reportaje informativo’.*

*Como se desprende de la respuesta otorgada por el medio de comunicación ‘El Independiente’, el Partido Acción Nacional en ningún momento solicito dicha inserción, máxime que mi representado, durante la campaña electoral extraordinaria del 05 Distrito Federal Electoral en el Estado de Michoacán, no suscribió contrato alguno con el medio para la prestación de servicios, por ello, es claro que mi representado no se encontraba obligado a reportar como gasto en sus Informes de Campaña, el trabajo efectuado por los medios de comunicación con motivo de reportajes informativos propios de su labor periodística.*

*Con lo anterior se tiene por solventada a cabalidad la observación en comentario”.*

Derivado de la respuesta del partido, así como del análisis al escrito de la compañía periodística “El Independiente”, se concluye que la inserción observada es un reportaje informativo y no publicidad pagada por el partido para la obtención del voto. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.1.3.4 Gastos en Radio**

El partido político reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos en Radio un importe de \$78,645.08, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos en Radio	\$78,645.08

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$78,645.08, que representa el 100% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada a dicha documentación se determinó que la misma cumple con lo establecido en las disposiciones del Reglamento de la materia. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.1.3.5 Gastos en Televisión

El partido político reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos en Televisión un importe de \$286,254.10, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos en Televisión	\$286,254.10

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$286,254.10, que representa el 100% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada a la documentación contable de los gastos del Distrito 5, correspondiente al Estado de Michoacán, se observó el registro de una póliza que tiene como soporte documental un comprobante que fue pagado con cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 6/Nov-03	514 Gastos de televisión.	0284	Villanueva Ramírez Pablo Antonio	Transmisión de 250 spots	40,000.00	6	T Dos Mil Mercadotecnia, S.A. de C.V.	40,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1109/04, de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/067/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“2.- Respecto al apartado marcado con el número dos del oficio de observaciones, cabe aclarar que el Partido Acción Nacional celebró contrato de prestación de servicios con la empresa denominada T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V., pero por razones ajenas a mi representado no fueron expedidos los comprobantes fiscales por la mencionada persona moral. Por lo anterior, con fecha 29 de noviembre del año 2003, se requirió a la compañía T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. a través de su administrador único, las facturas que correspondían a los pagos efectuados por mi representado mediante los cheques 001, 004 y 006.*

*Ante la petición de los comprobantes fiscales por mi representado, el prestador de servicios manifestó que:*

*‘...al hacer el trámite ante la S.H.C.P. para obtener autorización para imprimir una nueva emisión de facturas de la Empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. fui informado que tengo asuntos pendientes por los cuales no es posible por ahora otorgarme la autorización.*

*No obstante lo anterior, me encuentro realizando gestiones para solventar los problemas de mi Empresa para lograr la autorización para imprimir nuevas facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales y a mi vez cumplir con lo establecido en el contrato a que hace referencia su Escrito’.*

*Como podemos observar, el Partido Acción Nacional cumplió las obligaciones contraídas con la persona moral en el contrato de prestación de servicios, sin embargo, ésta por causas ajenas a mi representado, manifestó imposibilidad para extender los comprobantes que reunieran los requisitos fiscales de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, ante lo cual, el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez, suscribió acuerdo con el representante legal de la empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V. e hizo entrega de las documentales que amparaban la erogación realizada por el Partido Acción Nacional.*

*El Partido Acción Nacional con el objeto de transparentar sus operaciones e informar a la autoridad electoral acerca de los egresos efectuados durante la campaña electoral extraordinaria en el 05 Distrito Federal Electoral de Michoacán, consideró apegado a derecho aceptar las facturas del C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez, ya que las mismas reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior y en atención al acta de hechos que se adjunta al presente escrito de aclaraciones, mi representado acredita los motivos por los cuales no fue posible se extendiera los comprobantes fiscales por parte del prestador de servicios, ya que de ésta se desprende:*

*‘...en forma voluntaria y a petición del C. Ángel Octavio Villanueva Ramírez representante y administrador único de la empresa T. Dos Mil Mercadotecnia y Publicidad S.A. de C.V., el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez hace entrega al Administrador de Finanzas de Campaña del C.D.E. C. Víctor Manuel Amezcua Sánchez facturas que importan la cantidad de \$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la cantidad mencionada en virtud de que las facturas del primero han caducado y no ha recibido la nueva emisión’.*

*De acuerdo a lo antes manifestado, se tiene por solventada a cabalidad la observación en cuestión”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando menciona que aceptó la factura expedida por el C. Pablo Antonio Villanueva Ramírez (mismo que no realizó los trabajos ni recibió el pago en cuestión) en virtud de que ésta reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la

Federación, lo cierto es que, en la citada acta de hechos (Anexo 1) se confirma lo observado por la autoridad electoral, ya que se señala que no fue posible para el proveedor “T Dos Mil Mercadotecnia, S.A. de C.V.” expedir la factura por los trabajos que realizó y de los cuales el partido le efectuó un pago mediante cheque nominativo a su favor.

A lo anterior, conviene señalar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo y que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación soporte que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, situación que no se cumple.

En consecuencia, al efectuar el pago de una factura por un importe de \$40,000.00, con cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

Por otra parte, al comparar las cifras reportadas en el presente dictamen contra las reflejadas en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recurso de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Otrora Partidos, correspondientes al ejercicio de 2003, del Partido Acción Nacional, aprobado en sesión extraordinaria el día 23 de agosto de 2004, se determinó que coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS	
	CAMPAÑA FEDERAL EXTRAORDINARIA	INFORME ANUAL (*)
Aportaciones militantes en efectivo		
Aportaciones militantes en especie	\$2,525.00	\$2,525.00
Aportación simpatizantes en especie		
Rendimientos financieros		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$2,525.00</b>	<b>\$2,525.00</b>
Gastos de propaganda	\$255,625.90	\$255,625.90
Gastos operativos de campaña	40,528.43	40,528.43
Gastos en prensa	0.00	0.00

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS	
	CAMPAÑA FEDERAL EXTRAORDINARIA	INFORME ANUAL (*)
Gastos en radio	78,645.08	78,645.08
Gastos en TV	286,254.10	286,254.10
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$661,053.51</b>	<b>\$661,053.51</b>

(\*) A la fecha de elaboración del dictamen correspondiente al Informe Anual del ejercicio de 2003 de los partidos políticos, la revisión de las Campañas Federales Extraordinarias se encontraba en proceso. Tal situación se señaló en su momento, en dicho dictamen.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma con escrito No. TESO/020/04 de fecha 23 de febrero de 2004, sus Informes de Campaña relativos al proceso electoral extraordinario federal de los distritos electorales federales 06 del estado de Coahuila y 05 de estado de Michoacán, correspondientes al ejercicio 2003, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con los ingresos recibidos por el partido político durante el proceso electoral extraordinario federal de los distritos electorales federales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán, correspondientes al ejercicio 2003, registrados en sus Informes de Campaña la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito TESO/067/04 de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	DISTRITOS ELECTORALES				TOTAL (A+B)
	COAHUILA 06		MICHOACÁN 05		
	PARCIAL	SUB TOTAL (A)	PARCIAL	SUB TOTAL (B)	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$310,000.00</b>		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$610,000.00</b>
En Efectivo	\$310,000.00		\$300,000.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>		<b>39,000.00</b>	<b>39,000.00</b>
En Efectivo	0.00		39,000.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>3. Aportaciones del candidato</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En Efectivo	0.00		0.00		
En Especie	0.00		0.00		
<b>4. Aportaciones en especie</b>		<b>2,525.00</b>		<b>0.00</b>	<b>2,525.00</b>
De Militantes	2,525.00		0.00		

CONCEPTO	DISTRITOS ELECTORALES				TOTAL (A+B)
	COAHUILA 06		MICHOCÁN 05		
	PARCIAL	SUB TOTAL (A)	PARCIAL	SUB TOTAL (B)	
De Simpatizantes	0.00		0.00		
5. Rendimientos financieros		0.00		0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00		0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$312,525.00</b>	<b>\$312,525.00</b>	<b>\$339,000.00</b>	<b>\$339,000.00</b>	<b>\$651,525.00</b>

- Los ingresos reportados por el partido político fueron revisados al 100.00%, encontrándose que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-EX-CF", está apegada a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
- De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido utilizó dos cuentas bancarias para los Distritos Federales Electorales. Dichas cuentas fueron abiertas al inicio del periodo de las campañas extraordinarias y canceladas al cierre de las mismas, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- Mediante escrito TESO/067/04 de fecha 8 de septiembre de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DISTRITOS ELECTORALES				TOTAL (B+D)
	COAHUILA 06		MICHOCÁN 05		
	PARCIAL (A)	SUB TOTAL (B)	PARCIAL (C)	SUB TOTAL (D)	
A) Gastos de propaganda		\$107,967.00		\$147,658.90	\$255,625.90
B) Gastos de operación de campaña		14,490.63		26,037.80	40,528.43
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		200,253.10		164,646.08	364,899.18
Prensa	\$0.00		\$0.00		
Radio	25,000.00		53,645.08		
Televisión	175,253.10		111,001.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$322,710.73</b>		<b>\$338,342.78</b>	<b>\$661,053.51</b>

- Del total de los egresos reportados por el partido en sus Informes de Gastos de Campaña, que equivalen a \$661,053.51, se verificó la documentación correspondiente al 100%. De la revisión efectuada por esta Comisión, se determinó que dicha documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, etc., cumple con los

artículos establecidos en el Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

7. En el Distrito 05 del Estado de Michoacán, se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental facturas por un monto de \$195,000.00, que fueron pagadas con cheques a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor. A continuación se señalan los casos en comento:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Propaganda	\$85,000.00
Gastos Operativos de Campaña	70,000.00
Gastos en Televisión	40,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$195,000.00</b>

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. En consecuencia, al reportar el partido político ingresos por un importe de \$651,525.00 y egresos por un monto de \$661,053.51, su saldo final asciende a la cantidad de -\$9,528.51.

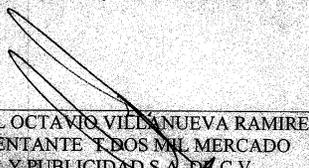
## **Anexo 1**

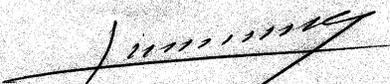
ACTA DE HECHOS

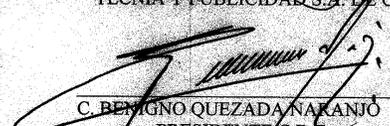
SIENDO LAS 12:00 DEL DIA 06 DE ENERO DEL 2004 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL PARTIDO ACCION NACIONAL UBICADAS EN EL NUMERO 100 DE LA CALLE SARGENTO MANUEL DE LA ROSA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EN FORMA VOLUNTARIA Y A PETICION DEL C. ANGEL OCTAVIO VILLANUEVA RAMIREZ REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "T. DOS MIL MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.", EL C. PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ HACE ENTREGA AL ADMINISTRADOR DE FINANZAS DE CAMPAÑA DEL C.D.E. C. VICTOR MANUEL AMEZCUA SANCHEZ FACTURAS QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR LA CANTIDAD MENCIONADA EN VIRTUD DE QUE LAS FACTURAS DEL PRIMERO HAN CADUCADO Y NO HA RECIBIDO LA NUEVA EMISION.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LA SUSTITUCIÓN DE FACTURAS Y SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD.

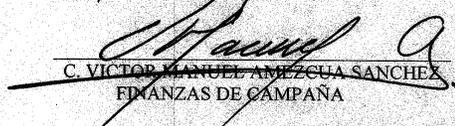
FIRMAN AL CALCE QUIENES CONOCEN Y PARTICIPAN EN EL ACTO:

  
C. ANGEL OCTAVIO VILLANUEVA RAMIREZ  
REPRESENTANTE T. DOS MIL MERCADO  
TECNIA Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

  
C. PABLO ANTONIO VILLANUEVARAMIREZ  
APORTANTE DE LAS FACTURAS

  
C. BENIGNO QUEZADA NARANJO  
PRESIDENTE C.D.E.

  
C. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ  
TESORERO C.D.E.

  
C. VICTOR MANUEL AMEZCUA SANCHEZ  
FINANZAS DE CAMPAÑA